



Resolución Directoral

Nº 090 - 2018-TP/DE

Lima, 10 MAYO 2018



VISTOS: El Informe N° 227-2018-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP, de fecha 09 de mayo de 2018, de la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos y el Informe N° 208-2018-TP/DE/UGAL, de fecha 10 de mayo de 2018, de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR y 006-2017-TR, se crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", en adelante el Programa, con el objeto de generar empleo y promover el empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza y pobreza extrema y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente;

Que, para cumplir dicho objetivo, el Manual de Operaciones del Programa aprobado mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR establece que el Programa financia proyectos de infraestructura básica, social y económica y actividades de intervención inmediata ante la ocurrencia de desastres naturales y los peligros inminentes declarados según la norma de la materia, ambas, intensivas en mano de obra no calificada (MONC);

Que, el literal a) del artículo 7° del acotado Manual establece el "Concurso de Proyectos" como una de las modalidades de acceso al Programa, lo cual implica la asignación de recursos financieros para un fondo concursable, al que se accede mediante la presentación de proyectos que posteriormente son seleccionados

por un Comité de Priorización; las bases de cada concurso, entre otros, establecen el presupuesto, ámbito, condiciones, procedimientos y plazos correspondientes;

Que, mediante Resolución Directoral N° 008-2018-TP/DE, se aprueba el documento de gestión denominado "Focalización Geográfica Distrital 2018", con el propósito de identificar los distritos de aquellos departamentos que ameritan la intervención del Programa a fin de dar cumplimiento a su objetivo;

Que, con Resolución Directoral N° 014-2018-TP/DE, modificada por Resolución Directoral N° 058-2018-TP/DE, se aprueba el documento de gestión denominado "Modalidades de Acceso del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú" y Distribución Presupuestal 2018", estableciéndose el presupuesto de S/ 72 110 500,00 (Setenta y Dos Millones Ciento Diez Mil Quinientos con 00/100 Soles), para la modalidad concursable, es decir, para el financiamiento de los proyectos del concurso de proyectos regulares 2018;

Que, mediante Resolución Directoral N° 017-2018-TP/DE, modificada por las Resoluciones Directorales N°s. 041, 052, 056, 059, 078 y 080-2018-TP/DE, se aprueba las "Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2018", de cuyo contenido se advierte la suscripción de convenios de ejecución de proyectos entre el Programa y los organismos proponentes con la finalidad de establecer las condiciones del cofinanciamiento del Programa y las obligaciones de las partes;

Que, la Coordinación Funcional de Asistencia Técnica y Evaluación de Proyectos de la Unidad Gerencial de Proyectos propone a la Dirección Ejecutiva el proyecto de Modelo de Convenio de Ejecución de Proyecto para el Concurso de Proyectos Regulares 2018, el cual incluye los aportes efectuados por las distintas unidades orgánicas del Programa, a efectos que sea aprobada mediante Resolución Directoral, conforme consta en el Informe N° 227-2018-TP/DE/UGPYTOS-CFATEP;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal, a través del Informe N° 208-2018-TP/DE/UGAL, recomienda la aprobación del referido modelo de convenio propuesto a fin que coadyuve al cumplimiento del objetivo del Programa;

Que, conforme a lo dispuesto en los literales h) e i) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, que faculta a la Dirección Ejecutiva a expedir Resoluciones Directorales en asuntos de su competencia tales como aprobar directivas, reglamentos, instrumentos y procedimientos de carácter técnico operativo del Programa, resulta pertinente aprobar el Modelo de Convenio de Ejecución de Proyecto para el Concurso de Proyectos Regulares 2018;

Con los visados de las Unidades Gerenciales de Administración, de Proyectos, de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, de Promoción y de la Unidad Gerencial de Asesoría Legal; y,

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Supremo N° 012-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°s. 004-2012-TR y 006-2017-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú", los incisos h) e i) del artículo 12° del Manual de Operaciones del Programa, aprobado



mediante Resolución Ministerial N° 226-2012-TR y modificado por las Resoluciones Ministeriales N°s 215 y 234-2014-TR, 027-2017-TR, 003 y 051-2018-TR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Aprobar el Modelo de Convenio de Ejecución de Proyecto para el Concurso de Proyectos Regulares 2018.

Aprobar el Modelo de Convenio de Ejecución de Proyecto para el Concurso de Proyectos Regulares 2018, que en anexo adjunto forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Artículo 2°.- Notificación.

Notificar la presente Resolución Directoral a todas las Unidades Gerenciales y sus Coordinaciones Funcionales, así como a las Unidades Zonales del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Artículo 3°.- Publicación.

Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo "Trabaja Perú".

Regístrese y comuníquese.




PROGRAMA TRABAJA PERÚ
Flor Blanco Hauchecorne
Directora Ejecutiva



CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO N°
(Proyectos Regulares 2018)

Conste por el presente documento, el **CONVENIO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, que celebran:

1. El **PROGRAMA PARA LA GENERACIÓN DE EMPLEO SOCIAL INCLUSIVO “TRABAJA PERÚ”** del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, con Registro Único del Contribuyente N° 20504007945, con domicilio en....., distrito de....., provincia de....., departamento de....., debidamente representado por el (la) Jefe (a) de la Unidad Zonal..... **(Precisar nombre de oficina)**, señor(a) (ita)..... identificado(a) con DNI N°....., con correo electrónico@trabajaperu.gob.pe, quien actúa en representación del Director (a) Ejecutivo (a) del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, de conformidad con la Resolución Directoral N° 011-2016-TP/DE, resolución que delega facultades a los Jefes de las Unidades Zonales para suscribir Convenios, a quién en adelante se denominará el **PROGRAMA**.
2.(nombre del organismo ejecutor con proyecto priorizado), identificado(a) con Registro Único del Contribuyente N°, acreditado por Resolución N°.....(número de Resolución Administrativa o norma correspondiente, en su defecto señalar la Ficha o Partida Electrónica N°..... del Registro de Personas Jurídicas de la Oficina Registral de.....), con código de la Unidad Ejecutora N° (.....), con domicilio en, distrito de....., provincia de....., departamento de....., debidamente representado(a) por su(cargo del Representante Legal o funcionario con facultad para suscribir convenios), señor(a) (ita)....., identificado(a) con DNI/Carné de Extranjería N°, acreditado (a) mediante(indicar documento de acreditación y facultades para suscribir convenios) en adelante el **ORGANISMO EJECUTOR**.

De acuerdo con los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Decreto Supremo N° 012-2011-TR, que crea el Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú”, modificado por los Decretos Supremos N°s 004-2012-TR y 006-2017-TR con el objeto de generar empleo y promover empleo sostenido y de calidad en la población desempleada y subempleada de las áreas urbanas y rurales, en condición de pobreza, extrema pobreza y/o afectada parcial o íntegramente por una emergencia o desastre natural, de acuerdo a la información que proporcione el organismo rector competente.
- 1.2 Resolución Ministerial N° 226-2012-TR, que aprueba el Manual de Operaciones del Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y sus modificatorias aprobadas mediante Resoluciones Ministeriales N°s 215, 234-2014-TR y 027-2017-TR, 003-2018-TR y 051-2018-TR.
- 1.3 Resolución Directoral N° 014-2018-TP/DE, que aprueba el documento de gestión denominado “Modalidades de acceso al Programa para la Generación de Empleo Social Inclusivo “Trabaja Perú” y Distribución Presupuestal 2018” y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 058-2018-TP/DE.
- 1.4 Resolución Directoral N° 017-2018-TP/DE, que aprueba las Bases para el Concurso de Proyectos Regulares 2018 y sus modificatorias aprobadas mediante Resoluciones Directorales N°s 041, 052, 056, 059, 078 y 080-2018-TP/DE.
- 1.5 Resolución Directoral N° 035-2018-TP/DE, que aprueba el Manual de Procedimientos de Priorización del Concurso de Proyectos Regulares 2018 y su modificatoria aprobada con Resolución Directoral N° 044-2018-TP/DE.
- 1.6 Resolución Directoral N° 247-2017-TP/DE, que aprueba la Guía Técnica para la Administración de Obras por parte de los Organismos Ejecutores en el marco de los Convenios Suscritos con el Programa “Trabaja Perú” (Guía Técnica del Programa), y sus modificatorias.
- 1.7 Acta de Sesión del Comité Interinstitucional Departamental para la Priorización de Proyectos Elegibles – Convocatoria para el Concurso de Proyectos Regulares 2018, del departamento de....., de fecha....., se priorizó el proyecto “.....” con Código Único N°

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto lo siguiente:

- 2.1 Generar empleo temporal mediante el cofinanciamiento que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR**, para la ejecución de proyectos de inversión Intensivos en Mano de Obra No Calificada (MONC).
- 2.2 Establecer las condiciones del cofinanciamiento que el **PROGRAMA** otorga al **ORGANISMO EJECUTOR** y las obligaciones de ambas partes, antes, durante y después de la ejecución del Proyecto ".....", con código de proyecto del **PROGRAMA** y Código Único N°, para generar (....) empleos temporales, de conformidad con lo establecido en el expediente técnico aprobado.

CLÁUSULA TERCERA: DEL COSTO TOTAL DEL PROYECTO

El Costo Total del proyecto ".....", con Código Único N°.....; a nivel de expediente técnico aprobado asciende a S/.....(.....y.../100 Soles), y se distribuye de la siguiente manera:

- a. S/(.....y .../100 Soles), financiado por el **PROGRAMA**
- b. S/ (..... y .../100 Soles), financiado por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

CLÁUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El costo total del proyecto a nivel de expediente técnico según el Presupuesto Analítico de Gastos se financia con el marco presupuestal hasta por la suma de S/.....(.....y.../100 Soles), en aplicación del artículo 25° de la Directiva para la ejecución Presupuestaria (Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por las Resoluciones Directorales Nros 022-2011-EF/50.01 y 016-2017-EF/50.01) y se distribuye de la siguiente manera:

S/.(.....y .../100 Soles), que representa el%, financiado por el **PROGRAMA** y transferido al **ORGANISMO EJECUTOR** en un único desembolso, mediante la siguiente distribución:

- a.1 S/..... (.....y.... /100 Soles) por concepto de pago de Mano de Obra No Calificada – **MONC**, en adelante, incentivo económico.
- a.2 S/..... (.....y.... /100 Soles) por concepto del rubro "**Otros**", diferente al pago de MONC, que comprende: pago de materiales (de corresponder), kit de herramientas, kit de Implementos de Seguridad, entre otros componentes, de acuerdo a la estructura de costos del proyecto, el cual forma parte del expediente técnico.

- b. S/(..... y .../100 Soles), diferente al del pago de MONC, según el expediente técnico aprobado, que representa el% que será financiado por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL PROGRAMA

El **PROGRAMA**, a la suscripción del presente Convenio, asume las siguientes obligaciones:

- 5.1 Realizar la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR** por el monto establecido en la cláusula precedente, sujeta a la autorización de transferencia financiera mediante Resolución Ministerial, incorporación presupuestal y el cumplimiento de la selección de participantes requeridos para el proyecto.
- 5.2 Brindar orientación en el proceso de selección de participantes antes y durante la ejecución del proyecto contenido en el Convenio, así como del proceso de Veeduría Social durante la ejecución del referido proyecto.
- 5.3 Realizar el seguimiento y monitoreo de las metas físicas y financieras para los cuales fueron transferidos los recursos.
- 5.4 Asignar, a través de la Unidad Zonal, el usuario y contraseña del sistema al Supervisor de Obra, para el registro de tareas.

CLÁUSULA SEXTA: OBLIGACIONES DEL ORGANISMO EJECUTOR

Las acciones del **ORGANISMO EJECUTOR** para la ejecución del proyecto deberán enmarcarse en lo definido en el presente Convenio, la Guía Técnica del **PROGRAMA** y sus modificatorias, y los demás documentos del Programa, que se hacen mención en el presente convenio:

A. DE LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS

- 6.1. Publicada la Resolución Ministerial que aprueba la transferencia financiera al **ORGANISMO EJECUTOR**, éste deberá incorporarla a su presupuesto, como crédito suplementario vinculado al programa presupuestal 0073, en un plazo de cinco (05) días calendario de recibida la comunicación del **PROGRAMA** a través de la Unidad Zonal correspondiente.
- 6.2. La incorporación de los recursos que realice el **ORGANISMO EJECUTOR**, deberá realizarse en el marco del monto financiado por el **PROGRAMA**, consignado en la CLÁUSULA CUARTA del presente convenio y en aplicación del artículo 25° de la Directiva para la ejecución presupuestaria (Directiva N° 005-2010-EF/76.01 modificada por las Resoluciones Directorales N°s 022-2011-EF/50.01 y 016-2017-EF/50.01), de acuerdo a las específicas del gasto correspondientes al presupuesto analítico y tipología del proyecto.
- 6.3. El **ORGANISMO EJECUTOR** registrará la transferencia financiera en los siguientes aplicativos web de la Dirección Nacional de Contabilidad Pública:

- Módulo contable presupuestal "otros anexos financieros de las operaciones recíprocas".
- Módulo "transferencias financieras", consignando el número de la Unidad Ejecutora y RUC del Programa "TRABAJA PERÚ" (UE N° 1066 – RUC N° 20504007945).

- 6.4. El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá firmar electrónicamente las Actas de Conciliación y Transferencia Financiera, en el plazo establecido por la Dirección Nacional de Contabilidad Pública, a través del Módulo de Conciliación de Operaciones Recíprocas y Módulo de Conciliación de Transferencias Financieras (SISTRAN), aplicativos que se encuentran disponibles en el Portal Web del Ministerio de Economía y Finanzas, en la sección que corresponde a la Dirección General de Contabilidad Pública. Para tal efecto, el contador del **ORGANISMO EJECUTOR** solicitará el **usuario y clave** al sectorista de su Pliego.

ANTES DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

Acciones previas

- 6.5. Presentar a la firma del convenio, la copia certificada del Acuerdo de Concejo que aprueba el cofinanciamiento por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**, y el informe de presupuesto que debe contener el otorgamiento del crédito presupuestario, que determine la disponibilidad presupuestal, del Jefe de Presupuesto o el que haga sus veces, correspondiente al Cofinanciamiento a cargo del **ORGANISMO EJECUTOR**.
- 6.6. Comunicar la finalización del proceso previo a la selección de participantes, que cuente con la cantidad de postulantes requeridos en el expediente técnico.

De los Participantes

- 6.7. Organizar, difundir y realizar el proceso de selección de participantes en forma amplia, oportuna y transparente, de acuerdo al Instructivo de Selección de Participantes.
- 6.8. No realizar actos de discriminación durante el proceso de selección de los participantes, ya sea por razones de origen, raza, sexo, idioma, religión, opinión, discapacidad, condición económica o de cualquier otra índole.
- 6.9. No condicionar la selección de los participantes a pago alguno, considerando que el proceso de selección es totalmente gratuito.
- 6.10. Informar a los participantes que recibirán un incentivo económico diario de S/ 37.00 (Treinta y Siete con 00/100 Soles) por su participación en la ejecución del proyecto, proporcionando Mano de Obra No Calificada.
- 6.11. El incentivo económico será destinado única y exclusivamente a las personas que brinden Mano de Obra No calificada-MONC.

- 6.12. Informar a los participantes que la unidad mínima para determinar el pago de MONC será de "un día", el cual deberá comprender ocho (08) horas diarias de participación en la ejecución de la obra, que deben ser cumplidas durante días hábiles.
- 6.13. Comunicar al **PROGRAMA** en la fecha considerada en el cronograma, la conclusión del Proceso de Selección de Participantes, adjuntando el acta de selección de participantes y relación de selección, con la cantidad requerida al 100% y sus respectivos documentos que acrediten la condición por la que postula el interesado, de acuerdo al Instructivo de Selección y Movimiento de Participantes.
- 6.14. Realizar la contratación del Seguro de Vida, incluyendo un Seguro contra Accidentes que derive en invalidez parcial o permanente, por cada participante seleccionado, así como de los participantes que ingresen durante la ejecución del proyecto. Dichos seguros deberán ser contratados con una compañía de seguros legalmente constituida, con una vigencia desde el inicio hasta el término de la ejecución del Proyecto. La contratación de los indicados seguros constituye requisito para el inicio de la ejecución del Proyecto.

En caso la contratación de los Seguros de Vida y contra Accidentes, excedan el costo asignado en el expediente técnico, el costo diferencial será asumido exclusivamente por el **ORGANISMO EJECUTOR**.

- 6.15. El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá acreditar ante el **PROGRAMA**, a los integrantes del Comité de Veeduría Social, cuya constitución se realizará de acuerdo al Instructivo de Selección y Movimiento de Participantes.
- 6.16. El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá instalar el Comité de Seguridad y Salud en el Trabajo para la obra, en cumplimiento de la Ley 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En cuanto a la obra

- 6.17. Presentar los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto, conforme a lo establecido en la Guía Técnica del **PROGRAMA**. En el caso de la contratación de los responsables de la dirección técnica (Residente de Obra y Supervisor de Obra), el **ORGANISMO EJECUTOR** debe establecer su participación hasta la elaboración de la Liquidación Técnica Financiera o Expediente de Liquidación.

DURANTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

En cuanto a los participantes

- 6.18. Brindar charlas de seguridad a los participantes de manera permanente en la ejecución de la obra, las cuales deberán ser impartidas por el Supervisor de Obra y/o Residente de Obra, así como a las demás personas intervinientes en la obra.
- 6.19. Comunicar al **PROGRAMA**, los movimientos de participantes (ingresos y salidas) que se produzcan durante la ejecución del Proyecto, conforme al Instructivo de Selección y Movimiento de Participantes del **PROGRAMA**.

En caso no se cumplan con los plazos establecidos en el precitado Instructivo, el **ORGANISMO EJECUTOR** asume el pago de MONC, y demás obligaciones que se generen.

- 6.20. Realizar mensualmente el pago de MONC a los participantes en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles, posteriores al último día hábil del mes en que realizaron sus actividades.
- 6.21. Una vez ejecutado el pago a los participantes por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**, deberá presentar ante la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, en un plazo no mayor de cinco (05) días hábiles, la "Hoja de Pago a Participantes", conjuntamente con las Hojas de Tareo de Participantes y Cuadro Resumen de pago a participantes. Dichos documentos deberán estar suscritos por el Residente de Obra y el Supervisor de Obra. Asimismo, deberá adjuntar el Comprobante de Pago que sustente la planilla pagada, en copias certificadas, de acuerdo a la Guía Técnica aprobada por el **PROGRAMA**, entregada a la suscripción del presente Convenio.
- 6.22. Informar al **PROGRAMA** la ocurrencia de cualquier situación que pudiese afectar el normal desarrollo de la intervención de los participantes u otras actividades comprendidas durante la ejecución del proyecto.
- 6.23. Brindar la información que sea requerida por el Comité de Veeduría Social.
- 6.24. Cumplir con mantener el número de Participantes indicados en el expediente técnico (Cronograma Recurso Participante) durante la ejecución del proyecto.

- 6.25. Garantizar que los participantes que brinden Mano de Obra No Calificada en la obra, sean únicamente los registrados en el padrón de participantes activos-actualizado.
- 6.26. De suscitarse algún accidente en la obra que resulte en invalidez parcial o permanente o fallecimiento del participante, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá informar inmediatamente a la compañía de seguros para que se tramite el pago de la póliza correspondiente. Del mismo modo, deberá informar al **PROGRAMA** del incidente producido, dando cuenta de las acciones realizadas ante la Compañía de Seguros.

El **ORGANISMO EJECUTOR** es responsable ante cualquier accidente y/o daño ocasionado a terceros durante la ejecución del proyecto.

En cuanto a la obra

- 6.27. Comunicar al **PROGRAMA** el inicio de la obra, como máximo el segundo día hábil de iniciada la misma, adjuntando en dicha comunicación: el acta de entrega de terreno, copia del cuaderno de obra, y los cronogramas actualizados (cronograma de ejecución de obra, cronograma valorizado mensual, cronograma recurso participante y cronograma de adquisiciones); con la aprobación del Supervisor de Obra.

- 6.28. Garantizar las condiciones en la obra que aseguren que las actividades a desarrollar por parte de los participantes no conlleven riesgos o peligro alguno. El **ORGANISMO EJECUTOR** asume exclusiva responsabilidad de las consecuencias por la no aplicación de lo señalado en la Norma G.050 Seguridad durante la Construcción, del Reglamento Nacional de Edificaciones.

- 6.29. Las adquisiciones como: cartel de obra, placa recordatoria, polos para los participantes, entre otros distintivos, deberán respetar las características establecidas por el **PROGRAMA**.

- 6.30. Ejecutar el proyecto de acuerdo al expediente técnico aprobado y en el plazo de (.....) días hábiles, debiendo cumplir estrictamente los Cronogramas de Ejecución presentados al **PROGRAMA**.

- 6.31. Ante la necesidad de una modificación del expediente técnico, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá ceñirse a lo establecido en la Guía Técnica del **PROGRAMA**.

No serán permitidas las modificaciones que originen disminución del número de participantes programados para la ejecución de la obra, ni aumento del aporte del **PROGRAMA**.

En caso existan modificaciones presupuestales en el expediente técnico, el aporte total del **PROGRAMA** no variará; asimismo, de existir reducción presupuestal del aporte del **PROGRAMA**, dicho monto deberá ser devuelto por el **ORGANISMO EJECUTOR** en observancia a lo establecido en la CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA del presente Convenio.

- 6.32. Brindar al **PROGRAMA** las facilidades para que realice las acciones de seguimiento, monitoreo y verificación del cumplimiento del Convenio durante la ejecución del Proyecto, para los cuales fueron transferidos los recursos. Dichas actuaciones se realizará en el marco de Convenio, la Guía Técnica y otros documentos aprobados por el **PROGRAMA**.

- 6.33. En caso la obra sea paralizada, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá informar al **PROGRAMA** de dicha paralización y sus motivos correspondientes en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de ocurrido. La citada comunicación deberá estar acompañada del sustento técnico que justifique la paralización. El **PROGRAMA** podrá verificar in situ las causales de la paralización.

- 6.34. Las obras paralizadas por causas atribuibles al **ORGANISMO EJECUTOR**, por más de veintiún (21) días hábiles consecutivos o acumulados, será considerado como causal de resolución por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio.

- 6.35. El **ORGANISMO EJECUTOR** deberá comunicar al **PROGRAMA** la fecha de reinicio de obra hasta dos (02) días hábiles antes, salvo casos excepcionales, de caso fortuito y fuerza mayor.

- 6.36. En caso de reemplazo del Residente de obra y/o Supervisor de obra, el **ORGANISMO EJECUTOR** deberá asegurar que el profesional reemplazante cuente con un perfil profesional igual o superior al profesional reemplazado. Este hecho deberá ser comunicado por escrito al **PROGRAMA**, que podrá observar la designación del profesional.

- 6.37. Presentar a la Unidad Zonal del **PROGRAMA**, los Informes mensuales conteniendo la información técnica (valorizaciones, copia del cuaderno de obra, copia del cuaderno de asistencia, cuaderno de ingreso y salida



de materiales, etc.) y financiera (copias autenticadas de los comprobantes de pago de los gastos efectuados del Aporte del **PROGRAMA**, hojas de pagos efectuados a los participantes, etc.) conforme a la Guía Técnica del **PROGRAMA**, la cual será entregada al momento de la suscripción del Convenio; dichos documentos deberán ser entregados en copias legibles y autenticadas, contando para ello, con el plazo máximo de cinco (05) días calendario posterior al mes de ejecución. Se contará con un plazo máximo de tres (03) días calendario adicionales para zonas alejadas y de difícil acceso, conforme a lo establecido en la Guía Técnica del **PROGRAMA**.

Ante el incumplimiento de entrega de los informes mensuales en el plazo indicado, el Jefe de la Unidad Zonal, requerirá dicha subsanación dando un plazo máximo de tres (03) días calendario, si persiste el incumplimiento, será casual de resolución del convenio suscrito con el Organismo Ejecutor, esto no eximirá a que la Unidad Zonal ponga en conocimiento al Órgano de Control Institucional del Organismo Ejecutor y/o a la entidad fiscalizadora de la localidad y/o a la Contraloría General de la República.

En caso de presentar observaciones al Informe mensual, como copias simples de la documentación presentada, entre otros, que puedan existir, el Organismo Ejecutor deberá subsanar ante la Unidad Zonal tales documentos en un plazo que no exceda los tres (03) días calendario; y de existir incumplimiento de esto último, se procederá conforme al supuesto anterior.

6.38. El **ORGANISMO EJECUTOR** comunicará la fecha de término de obra ciñéndose a lo establecido en la Guía Técnica del **PROGRAMA**.

6.39. Toda necesidad de ampliación de plazos para el término de obra será solicitada al **PROGRAMA**, con el debido sustento para su evaluación, con un mínimo de diez (10) días calendario antes de la fecha de termino programada.

6.40. El **ORGANISMO EJECUTOR** garantizará que el Supervisor de Obra registre semanalmente en el sistema del **PROGRAMA**, los tareas de asistencia de los participantes, conforme al cuaderno de asistencia de participantes.

6.41. El **ORGANISMO EJECUTOR** registra y valida como correo electrónico, en el cual el **PROGRAMA** podrá requerir o notificar al **ORGANISMO EJECUTOR** durante la ejecución, termino, liquidación, entre otros, sobre sus asuntos vinculados al convenio suscrito, de acuerdo al Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

Las notificaciones realizadas por el **PROGRAMA** vía correo electrónico, deberán ser objeto de respuesta por la dirección electrónica proporcionada por el **ORGANISMO EJECUTOR** para su validez; en caso de no recibirse respuesta de recepción en un plazo de dos (02) días hábiles contados desde el día siguiente de efectuada el acto de notificación vía correo electrónico, se procederá a notificar los documentos respectivos a la Mesa de Partes de la entidad.

6.42. Administrar racional, oportuna y adecuadamente el financiamiento efectuado por el **PROGRAMA**, según el Cuadro de Usos y Fuentes del expediente técnico definitivo aprobado; utilizar los recursos transferidos por el **PROGRAMA**, única y exclusivamente para la ejecución del proyecto, encontrándose estrictamente prohibido reorientarlas a otras actividades diferentes a su ejecución, aun en caso se cuente con recursos disponibles al término y liquidación del Proyecto.

Ante la existencia de saldos determinados por el **PROGRAMA**, los mismos serán devueltos al Tesoro Público, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal del Alcalde y de los servidores que intervienen en la gestión de los recursos transferidos ya sea por inacción o negligencia frente a dicha situación.

6.43. El **ORGANISMO EJECUTOR**, asume cualquier responsabilidad derivada de las declaraciones, compromisos, demandas, denuncias y otros documentos que se hubieran presentado ante el **PROGRAMA**, durante y después de la ejecución del proyecto.

D. DESPUÉS DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO

De los Participantes

6.44. El **ORGANISMO EJECUTOR**, otorgará constancias de participación a todos los participantes que intervinieron en la ejecución de la obra, de acuerdo a los formatos establecidos por el **PROGRAMA** (Anexo N° 10 de la Guía para el Seguimiento de los Participantes, Promoción de la Empleabilidad e Implementación de Veeduría Social).



De la Obra

- 6.45. El Organismo Ejecutor deberá cumplir con sus obligaciones establecidas en el numeral 1.4 de la Guía Técnica del **PROGRAMA** y sus modificatorias.
- 6.46. Elaborar la Liquidación Técnica Financiera de Obra conforme a lo indicado en la Guía Técnica del Programa, y aprobarla mediante acto resolutivo, en un plazo máximo de veintiún (21) días calendario de concluida la obra.

Por causa fortuita o de fuerza mayor, y no atribuible al **ORGANISMO EJECUTOR**, este plazo podrá ser ampliado a doce (12) días calendario, a solicitud del **ORGANISMO EJECUTOR**.

Luego de recibida la Liquidación Técnica Financiera, el **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal, procederá a revisarla, y de encontrar observaciones, comunicará y solicitará al **ORGANISMO EJECUTOR** la subsanación y/o aclaración correspondientes, para que las atienda en un plazo máximo de doce (12) días calendario.

La no presentación de la aludida liquidación dentro de los plazos previstos o el no obtener la conformidad de la Unidad Zonal en el plazo adicional otorgado, será causal de resolución del convenio y la Unidad Zonal del Programa elaborará el Informe de Liquidación Técnica Financiera, conforme a la Guía Técnica del **PROGRAMA** y sus modificatorias.

- 6.47. El **ORGANISMO EJECUTOR** se compromete a devolver los saldos no ejecutados determinados por el **PROGRAMA** luego de revisada la Liquidación Técnica Financiera. El plazo para la devolución de los saldos será determinada por el **PROGRAMA**.

En caso de incumplimiento de la devolución, se aplica lo dispuesto en el segundo párrafo del numeral 6.42 de la cláusula sexta del presente convenio.

- 6.48. El **ORGANISMO EJECUTOR** es el responsable del cierre del proyecto en el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

- 6.49. El **ORGANISMO EJECUTOR**, informará al **PROGRAMA** sobre la culminación del proyecto y coordinará con el **PROGRAMA** la inauguración de los mismos cuando haya cumplido lo establecido en la Guía Técnica del **PROGRAMA**.

CLÁUSULA SÉPTIMA: VIGENCIA DEL CONVENIO

La vigencia del presente Convenio se computará a partir del día siguiente de su suscripción hasta la entrega de la Liquidación Técnica Financiera, por parte del **ORGANISMO EJECUTOR**.

CLÁUSULA OCTAVA: SEGUIMIENTO DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El **PROGRAMA** efectuará el seguimiento del Convenio de acuerdo a las obligaciones contenidas en el mismo, así como lo estipulado en el Expediente técnico definitivo aprobado y a la normatividad vigente aplicable y la que haya sido aprobada por el **PROGRAMA**. Asimismo, el **PROGRAMA** realizará acciones de seguimiento de forma inopinada.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES DEL CONVENIO

Por causas justificadas, el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR**, podrán modificar los términos del Convenio, mediante adenda debidamente firmada por ambas partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE POSICIÓN EN EL CONVENIO

Ninguna de las partes podrá ceder en todo o en parte las obligaciones y/o derechos que le corresponden en virtud de la suscripción del presente convenio.



CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SANCIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO POR EL ORGANISMO EJECUTOR

11.1 En caso se resuelva el presente Convenio por incumplimiento de cualquier obligación del **ORGANISMO EJECUTOR**, éste quedará inhabilitado para volver a participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

Dicha inhabilitación tendrá vigencia hasta que realice la devolución de los montos no ejecutados, determinados por el **PROGRAMA**, a través del Informe de Liquidación Técnica Financiera; o haya conciliado extrajudicial o judicialmente la devolución de tales montos con la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

11.2 En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpla con liquidar la obra y/o no haya devuelto los montos no ejecutados, estará inhabilitado de participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** haya cumplido con liquidar la obra y devuelto los montos no ejecutados; o haya conciliado extrajudicial o judicialmente la devolución de tales montos con la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, podrá participar en las diferentes modalidades de intervención del **PROGRAMA**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR

12.1 Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor a la situación extraordinaria e imprevisible que se encuentre fuera del control del **ORGANISMO EJECUTOR**, que no le sea atribuible, o que puedan ser atribuibles a hechos naturales como terremotos, aluviones, epidemias, entre otras de naturaleza análoga.

12.2 En estos casos, el **ORGANISMO EJECUTOR** notificará al **PROGRAMA** por medio escrito y con el sustento correspondiente, dentro de un plazo no mayor a tres (03) días hábiles de producido el hecho o de la situación que impide la ejecución de la obra, a fin que el **PROGRAMA** evalúe dicha situación y se pronuncie sobre la resolución del convenio o la prórroga o suspensión del plazo de ejecución del mismo.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN O TERMINACIÓN ANTICIPADA

13.1 El presente convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento por las siguientes causas:

13.1.1 Por mutuo acuerdo entre las partes

Para resolver el convenio por esta causal bastará que ambas partes suscriban una adenda de resolución.

De existir transferencias financieras efectuadas, el **ORGANISMO EJECUTOR** se obliga a efectuar su devolución, caso contrario, quedará inhabilitado de participar en las intervenciones del Programa y será reportado el Procurador Público del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo y la Contraloría General de la República, previo informe de la Unidad Zonal.

13.1.2 Por incumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio

a) En caso el **ORGANISMO EJECUTOR** incumpla con cualquiera de las obligaciones contenidas en el presente Convenio o en la Guía Técnica y otros documentos de gestión del **PROGRAMA**, el **PROGRAMA**, realizará el siguiente procedimiento:

i) El **PROGRAMA**, a través de la Unidad Zonal respectiva, comunicará por escrito, al **ORGANISMO EJECUTOR** del incumplimiento de las obligaciones en que estuviere incurriendo, señalando expresamente el plazo que se le otorga para que cumpla con su obligación. Dicho plazo no será menor de dos (02) ni mayor de quince (15) días hábiles, el cual dependerá de la complejidad de la observación efectuada.

Si el **ORGANISMO EJECUTOR** no cumpliera con las obligaciones requeridas por el **PROGRAMA**, dentro del plazo otorgado, el **PROGRAMA** podrá resolver el Convenio, a través de una comunicación escrita.



- ii) En caso de incumplimiento del pago del incentivo económico a los participantes, el **PROGRAMA** a través de la Unidad Zonal comunicará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**, para que se efectúe el referido pago dentro del plazo de tres (03) días hábiles, caso contrario se procederá a la resolución del Convenio.
 - iii) En caso de incumplimiento del número de Participantes indicados en el expediente técnico definitivo aprobado (Cronograma Recurso Participante) durante la ejecución del proyecto, el **PROGRAMA** a través de la Unidad Zonal comunicará por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**, para que efectúe la actividad de Difusión de Población, dentro del plazo de tres (03) días hábiles, caso contrario se procederá a la resolución del Convenio
 - iv) En cualquiera de los supuestos de resolución del convenio en los que la obra se encuentre inconclusa, el **PROGRAMA** a través de la carta de resolución del convenio comunicará la fecha y hora de constatación para la determinación del porcentaje de avance físico de la obra.
 - v) Si en la fecha programada no se presenta el representante, debidamente acreditado por el **ORGANISMO EJECUTOR**, el **PROGRAMA** convocará la presencia de un Juez de Paz u otra autoridad del lugar, el mismo que suscribirá el Acta de Constatación.
 - vi) El **PROGRAMA** comunicará al **ORGANISMO EJECUTOR** de las condiciones en que se dará la resolución o terminación anticipada del presente convenio.
- b) En caso el **PROGRAMA** incumpla sus obligaciones.

El **ORGANISMO EJECUTOR**, comunicará por escrito al **PROGRAMA** del incumplimiento que haya incurrido, para lo cual deberá establecer el plazo en el cual deberá cumplirla. Dicho plazo no podrá ser menos a dos (02) ni mayor a quince (15) días hábiles, el cual dependerá de la complejidad de la observación efectuada.

13.1.3 Por decisión unilateral del PROGRAMA

El **PROGRAMA** podrá resolver unilateralmente el presente convenio, para lo cual bastará con notificar por escrito al **ORGANISMO EJECUTOR**. El **ORGANISMO EJECUTOR**, no podrá resolver unilateralmente el presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: LOS GASTOS

El **ORGANISMO EJECUTOR** será responsable de pagar todos los tributos, cargas, gravámenes u otro concepto análogo derivado o vinculado con la ejecución del Proyecto. El **PROGRAMA** no asume ninguna responsabilidad u obligación por dichos conceptos.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: DE LOS MONTOS NO EJECUTADOS

Los montos no ejecutados, determinados por el **PROGRAMA**, correspondiente a su aporte, otorgadas mediante transferencias financieras, se considerarán devueltos una vez que estén registrados por el **ORGANISMO EJECUTOR** en el Módulo Administrativo del Aplicativo Web SIAF Operaciones en Línea, bajo responsabilidad administrativa, civil y penal de los servidores del **ORGANISMO EJECUTOR** que intervienen en la administración de los recursos públicos.

En caso de incumplimiento, la Unidad Zonal solicitará el inicio de las acciones legales para el recupero del mismo ante la Procuraduría Pública del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo; asimismo, se reportará dicha situación a la Contraloría General de la República y al Órgano de Control Institucional del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, y a su vez, se aplicará la inhabilitación prevista en el numeral 11.2 del presente convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: DE LA APLICACIÓN E INTERPRETACIÓN

Para la aplicación e interpretación del presente convenio y de cualquier hecho o acto derivado o relacionado con el mismo, será aplicable al presente convenio, el expediente técnico aprobado, la Guía Técnica y la normativa



emitida por el **PROGRAMA** que regule la materia. Supletoriamente, serán de aplicación el Código Civil y la normatividad vigente, en lo pertinente.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS O DISCREPANCIAS

Ante cualquier discrepancia o controversia que surja entre el **PROGRAMA** y el **ORGANISMO EJECUTOR**, como consecuencia de la ejecución del proyecto y el presente Convenio, las partes harán todo lo posible por resolverla a través del trato directo según las reglas de la buena fe y común intención de las partes, procurando para el efecto la máxima colaboración para la solución de las diferencias. En caso no se llegue a un acuerdo de manera directa, las partes podrán acudir al Poder Judicial renunciando al fuero de sus domicilios, sometiéndose al fuero de Lima.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES Y DOMICILIO

Toda comunicación entre las partes, se hará por escrito a los domicilios señalados en la introducción del presente Convenio, y tendrá efectos legales en el momento de su entrega o en la fecha que se especifique en la comunicación.

En ese sentido, para todo efecto legal o convencional, las partes fijan como domicilio el consignado en la parte introductoria del presente Convenio.

La comunicación entre las partes también podrá darse mediante los correos electrónicos señalados en el presente convenio, para lo cual será necesario la respuesta de recepción de los mismos.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: DELEGACIÓN

Las competencias del Representante Legal del **ORGANISMO EJECUTOR** establecidas en el presente convenio pueden ser materia de delegación, lo cual deberá ser comunicado por escrito al **PROGRAMA**. En caso se efectúe dicha delegación, el Representante Legal no queda eximido de la responsabilidad por los actos del delegado.

Suscrito por triplicado en la ciudad de, distrito de, provincia de, departamento de, a los días del mes de del 201...



(Nombre del Jefe de la Unidad Zonal)
Jefe de la Unidad Zonal.....
Programa Trabaja Perú

(Nombre del representante legal o del funcionario con la facultad de suscribir convenios del Organismo Ejecutor)
Representante del Organismo Ejecutor "..... (Nombre del Organismo Ejecutor)"